AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
(Artículo 2.2.1.1.2.1.2. Decreto 1082 de 2015)
EL ALCALDE LOCAL DE BOSA

INFORMA:

Que el día quince (15) de julio de dos mil veintiséis (2026), se publicarán en el portal www.colombiacompra.gov.co (**SECOP II**), entre otros, los estudios y documentos previos, el aviso de convocatoria pública, anexo técnico, el análisis del sector, la matriz de riesgos, y el proyecto de pliego de condiciones correspondientes al proceso **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA FDLBOSA SAMC 005-2026.**

1.- EL NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL:

La Entidad contratante es el Fondo de Desarrollo Local de Bosa y está ubicada en la Carrera 80 I No. 61 – 05 Sur de la ciudad de Bogotá, D.C.

Teléfono: 7750434. Correo electrónico: alcalde.bosa@gobiernobogota.gov.co

2.- EL OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El (los) contrato (s) que se pretenden celebrar tendrá por objeto ***"PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR INTEGRAL DE BIENES MUEBLES, EQUIPOS Y PERSONAL DENTRO DEL PERÍMETRO URBANO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ A MONTO AGOTABLE Y PRECIOS UNITARIOS PARA EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA***".

3.- LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a la Selección Abreviada de Menor Cuantía contemplada en el literal (b) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al valor del presupuesto oficial.

4.- EL PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO:

El plazo del contrato será por el término de **SEIS (6)** meses y/o hasta agotar los recursos, lo que ocurra primero, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, suscrita entre el(a) supervisor(a) del contrato designado por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA y EL CONTRATISTA, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato

Carrera. 80 I No. 61 – 05 Sur
Código Portal: 110731
Tel. 7750434
Información Línea 195
www.bosa.gov.co

El inicio del contrato se surtirá previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecido en el artículo 41 de la ley 80 y 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, en la forma que aparece en la minuta de contrato que constituye parte integral del presente pliego de condiciones.

5.- LA FECHA LÍMITE EN LA CUAL LOS INTERESADOS DEBEN PRESENTAR SU OFERTA Y EL LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA MISMA:

Hasta el seis (06) de agosto de 2026 a las 10:00 A.M. ÚNICAMENTE, a través de la Plataforma de SECOP II.

6.- EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA MANIFESTACIÓN EXPRESA DE QUE LA ENTIDAD ESTATAL CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El valor del contrato será por el valor del presupuesto oficial estimado, el cual corresponde a la suma de **SETECIENTOS MILLONES PESOS M/CTE., ($700.000.000),** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, estampillas, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar y que se causen con la ejecución del contrato de la vigencia fiscal 2026, con cargo al rubro al siguiente proyecto de inversión, amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 1793 del nueve (09) de Julio de 2026:

NOMBRE DEL PROYECTO	RUBRO PRESUPUESTAL	PRESUPUESTO
Gobernanza efectiva y eficiente enfocada en Resolver	2810	$700.000.000

El valor del contrato incluirá todos los costos directos e indirectos, garantías, descuentos, tributos (impuestos

7.- MENCIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL:

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdo Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente, a continuación, se relaciona el análisis para el presente proceso:

ACUERDO COMERCIAL		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso Superior al Valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO Adquirir bienes y servicios a partir de $1.131.072.257	NO	NO
	Perú				
	México				
Chile		SI	SI	NO	SI

Carrera. 80 I No. 61 – 05 Sur
Código Portal: 110731
Tel. 7750434
Información Línea 195
www.bosa.gov.co

ACUERDO COMERCIAL	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso Superior al Valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
	Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
		Adquirir bienes y servicios a partid de $255.459.239		
Costa Rica	SI	SI Adquirir bienes y servicios a partid de $337.737.809	NO	SI
Estados AELC	SI	SI Adquirir bienes y servicios a partid de $615.703.006	NO	SI
Triángulo Norte – (Guatemala)	SI	SI Procesos de contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía	NO	SI
Unión Europea	SI	SI Adquirir bienes y servicios a partir de $610.126.553	NO	SI
Israel	NO	NO	NO	NO
Comunidad Andina	SI	SI (Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación)	NO	SI

8.- LIMITACION A MIPYME:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 del 24 de diciembre de 2021, el presente proceso se podrá limitar a Mipymes, siempre y cuando se cumplan con los siguientes criterios:

> "**Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a Mipyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes **a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia**, cuando concurran los siguientes requisitos:

Carrera. 80 I No. 61 – 05 Sur
Código Portal: 110731
Tel. 7750434
Información Línea 195
www.bosa.gov.co

- **El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000)**, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- **Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.** Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."

NOTA: Para acreditar el segundo requisito de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 del 24 de diciembre de 2021 y atendiendo el cronograma establecido en el presente proceso de selección, se requiere recibir solicitudes de por lo menos **dos (2) Mipyme** colombianas para limitar la convocatoria, por lo que deberán acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley aportando los siguientes documentos:

- **Las personas naturales** mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- **Las personas jurídicas** mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Carrera. 80 I No. 61 – 05 Sur
Código Portal: 110731
Tel. 7750434
Información Línea 195
www.bosa.gov.co

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4.
Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. (…)"

Conforme a lo dispuesto anteriormente y dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 3 y 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, dentro del cronograma del presente proceso se determina el plazo para que los interesados presenten solicitud de limitar la convocatoria a Mipymes colombianas por lo cual la Secretaría Distrital de Gobierno / Fondo de Desarrollo Local de Bosa convoca a las Mipymes nacionales a participar del presente Proceso de Selección y realizar su solicitud de acuerdo con lo que indica la norma en mención.

9.- CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD:

9.1. REQUISITOS HABILITANTES:

Se realizará la verificación de los requisitos habilitantes establecidos para el proceso de orden jurídico, técnico, financiero y de experiencia según las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones, conforme a las propuestas recibidas en debida forma y dentro del plazo estimado en el cronograma establecido para ello.

9.2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y FACTORES DE PONDERACIÓN

Una vez la propuesta sea considerada HABILITADA, el FONDO, de acuerdo con los criterios estipulados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, efectuará los estudios del caso y el análisis comparativo para seleccionar la propuesta más favorable y que esté ajustada a lo establecido en el pliego de condiciones, teniendo en cuenta los factores de evaluación y ponderación establecidos para ello.

10.- CRONOGRAMA DEL PROCESO:

El cronograma es el estipulado en el pliego electrónico, este puede ser consultado a través de la plataforma SECOP II.

Nota. Los proponentes deberán tener en cuenta que los plazos para subsanación en el marco del presente proceso son perentorios y en consecuencia deberán allegar los documentos solicitados dentro del plazo establecido en el cronograma.

Carrera. 80 I No. 61 – 05 Sur
Código Portal: 110731
Tel. 7750434
Información Línea 195
www.bosa.gov.co

11.- LA FORMA COMO LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO:

Los documentos del proceso podrán ser consultados en la plataforma establecida por Colombia Compra Eficiente para esta modalidad, la cual corresponde a la plataforma electrónica SECOP II.

FABIAN ERNESTO RAMIREZ CRUZ
Alcalde Local de Bosa.

Proyectó: Brahan Eduardo García – Abogado Contratación FDLBOSA
Revisó: Carolina Escarraga - Abogada Contratación FDLBOSA

Carrera. 80 I No. 61 – 05 Sur
Código Portal: 110731
Tel. 7750434
Información Línea 195
www.bosa.gov.co